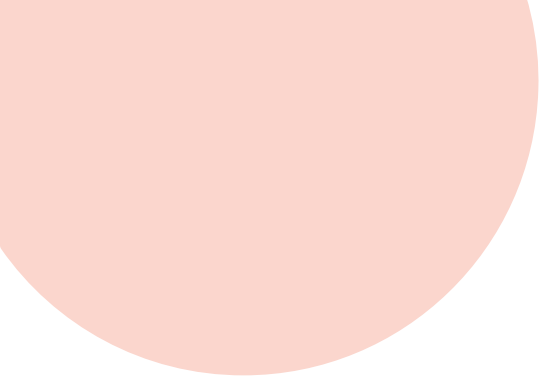


Trabajo Legislativo



anapaty
peralta de a peña
diputada Federal





CONTENIDO:

1.PRESENTACIÓN

2. TRABAJO LEGISLATIVO

2.1. INICIATIVAS

2.2. PUNTOS DE ACUERDO

2.3. INICIATIVAS ESTRUCTURALES

3. TRABAJO EN COMISIONES

3.1. COMISIÓN DE SALUD

3.2. COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

3.3. COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

4. MI LEGADO AL CONGRESO



1. PRESENTACIÓN

“Legislatura de la Paridad de Género”

En términos de lo dispuesto en la fracción XVI, del Artículo 8, Sección Tercera del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito presentar el Informe correspondiente al primer año de labores de la presente LXIV Legislatura Federal 2018-2021.

En este documento incluyo tanto mi trabajo en Comisiones, como las Iniciativas y Proposiciones que he presentado en el periodo en mención y también la labor de gestoría que me corresponde a fin de atender las demandas ciudadanas. Además de cumplir con una responsabilidad legislativa, el objetivo del presente documento, es informar a los ciudadanos, sobre mi desempeño como Diputada federal.



2. TRABAJO LEGISLATIVO

2.1 Iniciativas

Durante el segundo periodo ordinario, la suscrita presentó los siguientes documentos legislativos:

Fecha 5 septiembre 2019. Comisión Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El objeto es garantizar el uso y aprovechamiento de energías limpias accesibles en el crecimiento de los asentamientos humanos y sus usos urbanos.

Estatus: Aprobada

Fecha 18 septiembre 2019. Comisión Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente.

El objeto es proteger la diversidad vegetal, fomentar el cuidado del ambiente y la preservación de la riqueza natural.



Fecha 8 de octubre 2019. Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales
Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de plásticos en general.

El objeto es garantizar el derecho de toda persona a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Tener un manejo integral de los residuos de manera eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible para internalizar los costos ambientales y sociales derivados de los bienes que fabrican, importan o distribuyen los productores, importadores y/o distribuidores, así como prohibir el uso, consumo, comercialización o distribución de plásticos de un solo uso innecesarios.

Fecha 8 octubre 2019. Comisión Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales
Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de prohibición de popotes.

El objeto es ofmentar el uso de materiales compostables en los popotes. Formular, conducir y evaluar la política ambiental, para que se prohíba la entrega de popotes de plástico no compostable en los establecimientos comerciales o de servicios.



Fecha 8 octubre 2019. Comisión Justicia

Proyecto de decreto que adiciona el artículo 250 del Código Penal Federal.

El objeto es establecer como delito el hecho de que un médico que sin contar con la especialidad o certificación correspondiente ejerza una rama de la medicina que requiera especialidad o certificación para su ejercicio o realice una intervención quirúrgica que requiera de una especialidad y certificación sin contar con ella.

Fecha 22 octubre 2019. Comisión Energía con opinión de medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de la Ley de Transición Energética y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El objeto es incentivar la inversión y promover el florecimiento de redes de distribución de combustibles alternativos. Dotar de certeza jurídica a los usuarios de vehículos eléctricos y prestadores del servicio en estaciones de carga.

Fecha 22 octubre 2019. Comisión Trabajo y Previsión Social.



Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de horarios laborales flexibles.

Su objeto es convenir un esquema flexible en la jornada de trabajo que determine la modalidad de la misma y su repartición, sin exceder los máximos legales y señalar en el contrato el número de horas que el trabajador estará a disposición del patrón.

Fecha 24 octubre 2019. Comisión Igualdad de Género

Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de reconocimiento de la violencia digital.

El objeto es definir la violencia digital, como el acto que a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o espacio digitalizado, atente contra la integridad, dignidad, intimidad, libertad y la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual.

Estatus. Aprobada

Fecha 29 octubre 2019. Comisión Salud con opinión de Igualdad de Género

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud, en materia de violencia obstétrica.



El objeto es identificar, prevenir y erradicar la violencia obstétrica contra las mujeres, asegurando trato digno y con pertinencia cultural durante el embarazo, parto y puerperio. Garantizando el derecho al parto humanizado.

Fecha 29 octubre 2020. Comisión Igualdad de Género
Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

El objeto es procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a culminar sus ciclos educativos básicos de educación básica, media superior y superior, mediante el ejercicio de acciones afirmativas y el otorgamiento de becas especiales, con el fin de que no descuiden sus estudios por las labores del hogar o por razones diversas.

29 octubre 2019. Comisión de Salud
Proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud.

El objeto es incentivar el inicio temprano de la lactancia materna exclusiva a libre demanda dentro de los primeros treinta minutos de vida y en los casos medicamente justificados, facilitar la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil.

Fecha 29 octubre 2019. Comisión de Salud



Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

El objeto es prevenir, atender y vigilar las infecciones asociadas a la atención a la salud, promoviendo la aplicación de las tecnologías más efectivas.

Fecha 29 octubre 2019. Comisión Comunicaciones y Transportes

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 47 Bis de la Ley de Aviación Civil

El objeto es incluir en los deberes de concesionarios y permisionarios el de adoptar las medidas necesarias que permitan atender de manera adecuada a las mujeres embarazadas y a las que se encuentren en periodo de lactancia.

Fecha 29 octubre 2019. Comisión Derechos de la Niñez y Adolescencia

Proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

El objeto es promover la lactancia materna exclusiva a libre demanda dentro de los primeros 60 minutos de vida.

Fecha 28 noviembre 2019. Comisiones Unidas Igualdad de Género y Gobernación y Población

Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Delitos Electorales

El objeto es sancionar la violencia política por razón de género.



Estatus: Aprobada

Fecha 12 diciembre 2019. Comisión de Salud.

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud

El objeto es regular los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina.

Fecha 12 diciembre 2019. Comisión Trabajo y Previsión Social

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

El objeto es ampliar el permiso de paternidad de cinco a diez días laborales con goce de sueldo.

Fecha 5 febrero 2020. Comisión de Energía

Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética.

El objeto es incorporar sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en inmuebles de dependencias y organismos de la administración pública federal, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica.

Estatus: Aprobada

Fecha 6 febrero 2020. Comisión Comunicaciones y Transportes.



Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 47 Bis de la Ley de Aviación Civil.

El objeto es prever que en el caso de mujeres en periodo de lactancia que viajen con o sin el infante, podrán transportar leche materna en su equipaje de mano, siempre que la cantidad sea razonable al pasajero y su itinerario de viaje. Para los servicios de transporte aéreo internacional, el transporte de la leche materna se sujetará a lo dispuesto en los tratados.

Fecha 11 febrero 2020. Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad

Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 8° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El objeto es promover equipamiento urbano, así como la utilización de energías renovables en la provisión del servicio de alumbrado público.

Fecha 20 febrero 2020. Comisión de Salud

Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Maquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, en materia de regulación de los ácidos relacionados con los ataques a mujeres.

El objeto es establecer para fines de control sanitario, la clasificación y características de sustancias de acuerdo



al riesgo que representen para la integridad física de las personas, así como en los hechos delictivos con los que estén relacionados. Incluir en las etiquetas la advertencia que el uso para causar lesiones de manera intencionada se encuentra sancionado. Tomar en cuenta por el Consejo de Salubridad General, para la adición de sustancias la frecuencia con la que se emplean para causar lesiones dolosas y demostrar fehacientemente la necesidad de transportar precursores químicos o productos químicos esenciales y la licitud de su uso particular.

Fecha 3 marzo 2020. Comisión Puntos Constitucionales Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El objeto es eliminar la prohibición de la pena de muerte. Facultar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver los amparos en materia de pena de muerte.

Fecha 3 marzo 2020. Comisión Igualdad de Género. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 38 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El objeto es establecer acciones para prevenir, atender y erradicar las conductas que permiten, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres.

Fecha 3 marzo 2020. Comisión de Salud. Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.



El objeto es incluir un Capítulo denominado “Parto con enfoque humanizado” con el objeto de establecer el derecho a la maternidad y a un parto con enfoque humanizado, intercultural y seguro. Garantizando la atención en salud reproductiva desde una perspectiva de derechos de las mujeres.

Fecha 3 marzo 2020. Comisión de Educación con opinión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El objeto es establecer medidas para procurar la seguridad y certidumbre económica en el acceso a los servicios educativos prestados por las instituciones privadas con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Fecha 20 febrero 2020. Comisión Comunicaciones y Transportes. Proyecto de decreto que reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

El objeto es contar en terminales de origen y destino de pasajeros con un espacio higiénico, equipado y digno para ser utilizado como lactario o sala de lactancia.

Fecha 5 de marzo 2020. Comisión de Educación.

Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de



acompañamiento psicológico en los centros educativos del país.

El objeto es incluir la atención psicológica en el sector educativo.

Fecha 12 de marzo 2020. Comisión de Salud con opinión de Justicia

Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 272 Bis de la Ley General de Salud

El objeto es establecer que no se deberá realizar el ejercicio de procedimientos quirúrgicos sin contar con la debida acreditación profesional.

Fecha 7 abril 2020. Comisión de Salud

Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

El objeto es impulsar y promover la formación de personal de la salud especializado en el proceso de donación, procuración y trasplantes de órganos, tejidos y células.

Fecha 14 abril 2020. Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Proyecto de decreto que adiciona los artículos 58, 59 y 61 de la Ley Federal del Trabajo.

El objeto es implementar esquemas flexibles de la jornada de trabajo y horario de la misma, en la prestación del trabajo personal subordinado.

Fecha 14 abril 2020. Comisión Seguridad Social.



Proyecto de decreto que adiciona un artículo 191 Bis y reforma el artículo 198 de la Ley del Seguro Social.

El Objeto es establecer que las y los trabajadores que cuentan con una AFORE puedan disponer de parte de sus ahorros cuando el país se encuentre bajo una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, declarada por el gobierno federal.

Fecha 14 de abril 2020. Comisión Ganadería.

Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de transportación de animales vivos.

El objeto es prohibir el maltrato a los animales durante su transportación.

Fecha 14 abril 2020. Comisiones unidas Justicia y Derechos Humanos.

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 149 Ter y 189 del Código Penal Federal y 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

El objeto es incluir el supuesto de discriminación en contra de profesionales de la salud que atiendan a la población afectada en el contexto de emergencias sanitarias, reforzando las penas a quienes atenten contra ellos.

Fecha 21 abril 2020. Comisiones unidas Atención a Grupos Vulnerables y Gobernación y Población

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y 3o. de la Ley General de Población.



El objeto es garantizar a las personas adultas mayores el derecho a recibir educación que procure la inclusión digital, así como su capacitación para utilizar las tecnologías de la información y comunicación en su vida cotidiana.

Fecha 21 abril 2020. Comisión de Justicia con opinión de Salud

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 273, 282 y 287 del Código Civil Federal

El objeto es dictar la forma que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges mediante la que se garantizará la asistencia psicológica profesional a los menores hijos, pudiendo optar hacerlo en alguna institución pública o mediante consulta privada.

Fecha 20 mayo 2020. Comisión Salud

Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 89, se adiciona una nueva fracción II al artículo 90, recorriéndose las subsecuentes; y se reforman los artículos 92, 112, fracción III, y 113 de la Ley General de Salud.

El objeto es incluir la especialización del personal de la salud de acuerdo a las necesidades del país y la detección oportuna del cáncer en la infancia y la adolescencia.

Fecha 20 mayo 2020. Comisión de Justicia.

Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal.



El objeto es garantizar a las personas adultas mayores el derecho a recibir educación que procure la inclusión digital, así como su capacitación para utilizar las tecnologías de la información y comunicación en su vida cotidiana.

Fecha 21 abril 2020. Comisión de Justicia con opinión de Salud

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 273, 282 y 287 del Código Civil Federal

El objeto es dictar la forma que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges mediante la que se garantizará la asistencia psicológica profesional a los menores hijos, pudiendo optar hacerlo en alguna institución pública o mediante consulta privada.

Fecha 20 mayo 2020. Comisión Salud

Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 89, se adiciona una nueva fracción II al artículo 90, recorriéndose las subsecuentes; y se reforman los artículos 92, 112, fracción III, y 113 de la Ley General de Salud.

El objeto es incluir la especialización del personal de la salud de acuerdo a las necesidades del país y la detección oportuna del cáncer en la infancia y la adolescencia.

Fecha 20 mayo 2020. Comisión de Justicia.

Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal



El objeto es regular la asignación de guarda y custodia de los hijos en un divorcio, atendiendo al principio del interés superior del menor. Garantizar el derecho a niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y tomados en el proceso de designación de la guarda y custodia, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Fecha 27 mayo 2020. Comisión de Salud

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 61, 64, 64 bis y 65 de la Ley General de Salud

El objeto es incorporar acciones que permitan la participación activa de parteras como un modelo posible y seguro en la atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, en el sentido de fortalecer al sistema de salud con la labor que estas desempeñan.



Proyecto de decreto que reforma el artículo **64 de la Ley General de Salud.**

Fecha de presentación: **Octubre 2019**

Objeto: Incentivar el inicio temprano de la lactancia materna exclusiva a libre demanda dentro de los primeros treinta minutos de vida y en los casos médicamente justificados, facilitar la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil.

Proyecto de decreto que reforma el **artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Fecha de presentación: **Octubre 2019**

Objeto: Promover la lactancia materna exclusiva a libre demanda dentro de los primeros 60 minutos de vida.

Proyecto de decreto que reforma el **artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**

Fecha de presentación: **Marzo 2020**

Objeto: Contar en terminales de origen y destino de pasajeros un espacio higiénico, equipado y digno para ser utilizado como lactario o sala de lactancia.



Proyecto de decreto que reforma y adiciona los **artículos 33 y 47 Bis de la Ley de Aviación Civil.**

Fecha de presentación: febrero 2020

Objeto: Prever que en el caso de mujeres en periodo de lactancia que viajen con o sin el infante, podrán transportar leche materna en su equipaje de mano, siempre que la cantidad sea razonable al pasajero y su itinerario de viaje. Para los servicios de transporte aéreo internacional, el transporte de la leche materna se sujetará a lo dispuesto en los tratados.

Punto de acuerdo:

Por el que se exhorta a las autoridades federales de salud y de las entidades federativas a difundir información, pautas y guías para los cuidados de los niños nacidos bajo la emergencia sanitaria, así como para cuidados especiales al iniciar y continuar la lactancia materna en el contexto de la pandemia causada por la propagación del virus COVID-19.

Fecha de presentación: **20-Mayo-2020.**



3. TRABAJO EN COMISIONES

3.1 COMISIÓN DE SALUD

Consideró que es un problema de salud pública, ya que el cáncer infantil ocupa la segunda causa de mortandad, ocasionado por la falta programas para una detección oportuna. Es una realidad que el 80 y 95 por ciento de los casos de cáncer infantil se pueden curar con medicamentos y con tratamientos como la cirugía, la radioterapia y las terapia inmunológica y celular como el trasplante de médula ósea, pero requiere una detección oportuna.

Por lo anterior en el mes de abril de 2019, suscribí con el Grupo Parlamentario Verde Ecologista la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y Adolescencia, y la reforma para adicionar la fracción VI al artículo 161 Bis de la Ley General de Salud, con el objetivo de atender este padecimiento que es la principal causa de muerte entre los cinco y 14 años de edad.

El 5 de diciembre de 2019, con 406 votos a voto y ninguno en contra el dictamen que aprueba la **Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y Adolescencia**, el dictamen fue enviado a l Senado para sus efectos constitucionales, con la aprobación de este dictamen se podrá garantizar un tratamiento idóneo para combatir el cáncer infantil.



Además, se establece la creación de un Registro Nacional para el Cáncer Infantil un fondo nacional destinado a financiar a los beneficiarios que no tienen los recursos para trasladarse a la unidad médica y su tratamiento.

La Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia establece que las dependencias de la administración pública del Sistema Nacional de Salud implementarán las medidas necesarias para la atención integral y universal de los menores de 18 años con sospechas o diagnóstico de cáncer.

La Ley y las reformas avaladas garantizará que el Sistema Nacional de Salud realice campañas para detectar oportunamente el cáncer en los menores a través de diversas estrategias, y promover la capacitación continua al personal de salud –médicos, pasantes, personal de enfermería – para que puedan diagnosticar cuanto antes esa enfermedad.

Así mismo la Secretaría de Salud promoverá la creación de redes de apoyo en los ámbitos federal y estatal que faciliten el acceso a los pacientes y sus familiares a la información relativa a la prestación de servicios médicos en la materia, y en su caso, brindarles apoyo para su acceso a través de la estructura y personal existente.



4.2. El conjuntar esfuerzos con todos los sectores da la posibilidad de lograr cambios, como legisladora he escuchado todas las voces, es así que presente y fue aprobado en 19 de marzo de 2020, Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a las autoridades federales, estatales y municipales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen campañas dirigidas a difundir mayor información sobre las enfermedades cardíacas que afectan a las niñas, niños y adolescentes y aumentar las acciones preventivas, así como considerar recursos suficientes para que el sector salud pueda dar atención a este grave problema, privilegiando el interés superior de la niñez.

Así mismo se exhorto a la Secretaría de Salud a que, en el ámbito de sus facultades, realice a la brevedad la evaluación de los programas y acciones que en materia de prevención de enfermedades cardiovasculares en niñas, niños y adolescentes se encuentren a su cargo, a fin de instrumentar las modificaciones necesarias para obtener mejores resultados.

Ya que en México se estima que al año nacen alrededor de 20 mil niños con algún tipo de alteración cardíaca y que, de acuerdo con reportes de la Secretaría de Salud, las enfermedades cardíacas ocupan el tercer lugar por causas de muerte en niños menores de un año de edad, sumado a la falta de recursos destinados a la prevención y atención de estos males, nos encontramos de frente con una terrible realidad para nuestras niñas, niños y adolescentes.



Las estadísticas son muy duras, nuestras niñas, niños y adolescentes se ven afectados por muchos tipos de defectos cardíacos que se convierten en verdaderas pesadillas para los pacientes y sus familias y también para el sector salud, quienes ven como día con día su presupuesto no es suficiente para atender los procedimientos médicos.

Estos defectos cardíacos a veces son menores y otros son más serios, en la actualidad muchas afecciones pueden ser corregidas mediante una cirugía, pero algunas veces se necesita una serie de procedimientos, para los cuales las familias de los afectados se enfrentan al grave problema de que es muy difícil encontrar información para poder acceder a las instancias que permitan su pronta atención.

Bajo esta problemática, la propuesta fue avalada por el pleno la Comisión de salud, ya que nuestra misión como legisladores es trabajar por que las niñas, niños y adolescentes gocen a plenitud de sus derechos, y a tener acceso a los derechos que la propia Constitución les reconocen.

4.3. Siempre he manifestado mi compromiso por la salud de los mexicanos y mexicanas, y en conjunto con la sociedad civil suscribí con el Dip. Ector Jaime Ramírez Barba **Punto de acuerdo** por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que implante medidas específicas en materia de atención y acceso para tratar la problemática de las enfermedades raras en México, conforme en lo establecido por el artículo 224 Bis y 224 Bis 1 en la Ley General de Salud.



Se calcula que en México existen aproximadamente 8 millones de pacientes afectados por alguna enfermedad rara, tomando como referencia la estadística de que, en el mundo, entre 6 y 8 por ciento de la población padece alguna enfermedad rara. Las terapias que tratan este tipo de padecimientos se denominan “medicamentos huérfanos”.

La Constitución Mexicana garantiza a todos los mexicanos y mexicanas el derecho a la salud, pero la realidad es que los pacientes con alguna enfermedad rara quedan fuera de esta garantía, ya que, al día de hoy, están desatendidos por el sistema de salud mexicano.

A pesar de la publicación de la reforma a la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de enero de 2012, donde se agrega el artículo 224 Bis 1, que establece que “La Secretaría de Salud implementará las medidas y acciones necesarias a efecto de impulsar y fomentar la disponibilidad de los medicamentos huérfanos, haciéndolos asequibles para la población. Asimismo, la Secretaría de Salud podrá emitir recomendaciones a los Institutos Nacionales de Salud para la investigación y el desarrollo de medicamentos con potencial en su efectividad”, no se han tomado medidas específicas a tal efecto.

La Secretaría de Salud ha indicado que impulsará acciones para la detección oportuna y tratamiento de las enfermedades raras a través de la ampliación del tamiz neonatal, el desarrollo de pruebas diagnósticas e investigación terapéutica.



Pero como han señalado diversas organizaciones civiles, nos enfrentamos a una situación donde se está ignorando sistemáticamente lo dispuesto por mandato constitucional, así como a una reforma a la Ley General de Salud decretada por el Congreso de la Unión, y lo más grave: la necesidad de más de 8 millones de mexicanos, que están a la espera de contar con un diagnóstico certero para conocer de qué enfermedad se trata y como atacarla, situación que puede dilatar años.

Por todo lo anterior, se presentó y aprobó el punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud para que defina y emita políticas públicas específicas en materia de enfermedades raras, a fin de otorgar a este grupo de pacientes calidad en la atención y el acceso a los medicamentos que requieren, atendiendo al derecho a la protección en salud que marca la Constitución.



3.2. COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

La comisión ha trabajado con unidad por los derechos de las mujeres, es así que continuando con este trabajo presentó la iniciativa en materia de violencia política de género, la cual actualmente se encuentra publicada en el Diario Oficial, otorgando un marco legal uniforme que se ocupe de la violencia política de género. Esta impacta en cinco leyes generales y tres orgánicas, y fundamentalmente se ocupa de definir legalmente qué es la violencia política contra las mujeres por razón de género, qué conductas deben considerarse como tal, las autoridades competentes para conocer de estos casos, así como las consecuencias legales de esas conductas.

La violencia política contra las mujeres se convierte en un delito electoral que se actualiza concretamente con alguna de las catorce conductas previstas por la norma, como, por ejemplo, ejercer violencia contra una mujer que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales o publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer que no tenga relación con su vida pública y que menoscabe el ejercicio de sus derechos.



En el ámbito administrativo-electoral, la reforma faculta al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales en las entidades federativas para iniciar procedimientos sancionadores en contra de quienes cometan actos u omisiones constitutivas de violencia política en contra de las mujeres, así como dictar las medidas cautelares correspondientes.

Se establecen medidas de reparación integral, tales como la indemnización a la víctima, la restitución en el cargo en caso de que hubiera sido obligada a renunciar por motivos de violencia, disculpa pública y medidas de no repetición

Así también, en el caso de los partidos políticos se prevé la obligación e incluir mecanismos de sanción aplicables a quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, y para garantizar la prevención, atención y sanción de esas conductas.

Otro tema relevante que aborda la reforma es el reconocimiento de las situaciones de violencia política que enfrentan las mujeres indígenas. La reforma considera como violencia, la restricción de los derechos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios que sean violatorios de los derechos humanos.



El compromiso de la comisión ha sido velar por los derechos de las mujeres, por eso se ha avanzado en la dictaminación de iniciativas con proyectos de decreto para mejorar los mecanismos de Alertas de Violencia de Género, el dictamen presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados, define a la alerta de violencia de género contra las mujeres como el conjunto articulado de acciones y mecanismos de protección de emergencia y temporales, que se ejecutan de forma coordinada entre los tres órdenes de gobierno y de los poderes del Estado, según sus facultades y atribuciones para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, tanto en el espacio público como privado.

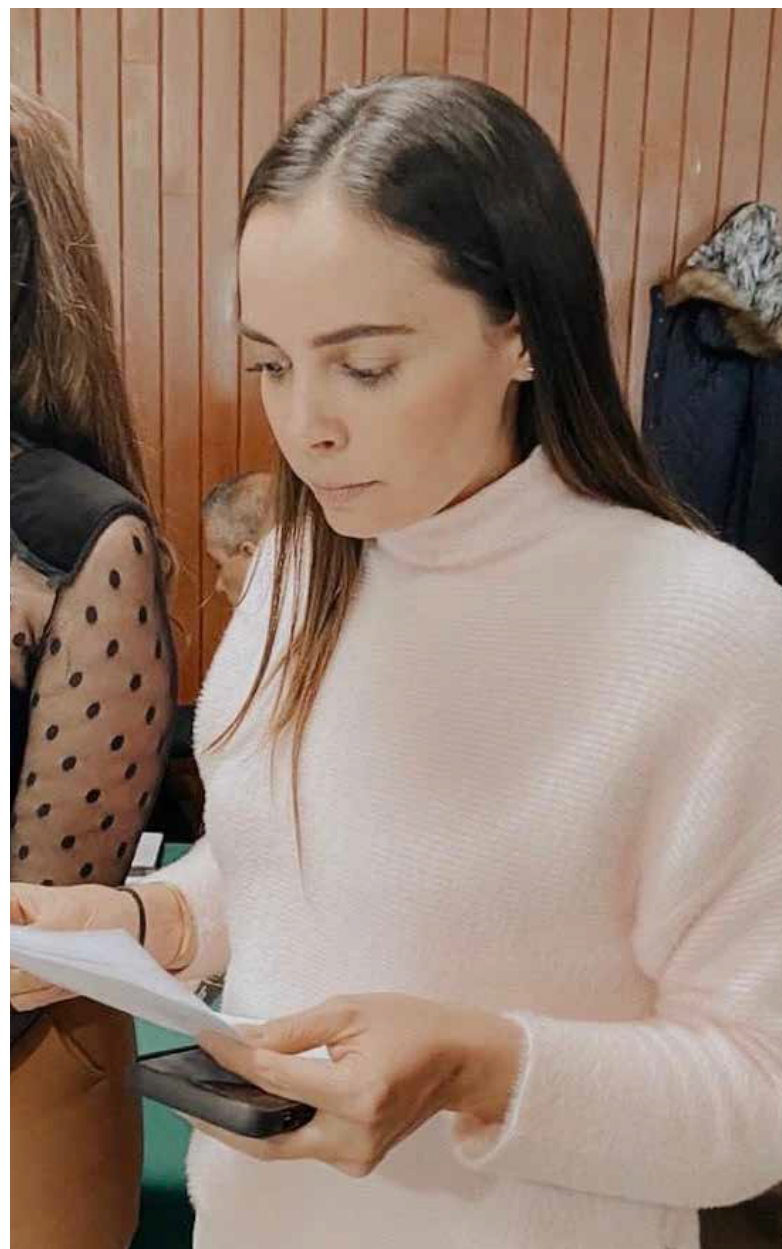
Con esta reforma, se redefine y precisa el concepto de alerta de violencia de género, para establecer que las acciones orientadas a enfrentar y erradicar la violencia feminicida, en un territorio determinado, deberán ser articuladas y coordinadas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno y de los Poderes de la Unión.

Y se señala que la Cámara de Diputados y los congresos locales aprobarán en los presupuestos, una partida para alertas de género y darán seguimiento a su ejercicio efectivo.



A este dictamen se han sumado otros, como es el dictamen para incluir la violencia digital en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por mencionar algunos ejemplos, con la aprobación de este dictamen, se establece que se entiende por violencia digital, señalando que son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas. También se considera como violencia digital cualquier otra acción que sea cometida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de Internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones o cualquier otro espacio cibernético que atente contra la integridad, dignidad, intimidad, libertad, vida privada, que vulnere algún derecho humano de las mujeres.

Al incluir este tipo de violencia en la ley, se establecerán las medidas de coordinación entre la Federación, los estados y los municipios, a fin de prevenir, sancionar, erradicar y reparar el daño ocasionado por la violencia digital.



En México hay 88 millones de usuarios de Internet, que representan el mismo universo de usuarios de las redes sociales. Eso significa que el 67 por ciento de la población nacional es consumidor activo de las plataformas digitales, donde hay violencia cotidiana contra las mujeres, por lo anterior es imprescindible su protección.

Asimismo, convocamos a distintos foros temáticos, gracias a los cuales logramos planteamientos legislativos relevantes, como fue el caso de la tortura sexual.

Las reuniones de trabajo constituyen un espacio de interacción continua, donde hemos legislado para que las mujeres tengamos una mayor participación. Mi papel como legisladora, es importante ya que impacta de manera directa en todas las niñas y mujeres de México, por ellos mis decisiones siempre han sido por un mundo en el cual la igualdad de género valore el lenguaje, las oportunidades y se hable de derechos humanos, políticas públicas y normas jurídicas en la materia, he buscado cambiar las condiciones de las mujeres. En esta Comisión, hemos evaluado de manera constante las normas en donde la visión crítica de la llamada igualdad jurídica, sea el punto de partida.



Mujeres de la Organización 50más1 y de Mujeres en Plural dando seguimiento a las reformas secundarias en materia de Paridad, Violencia Política, Reforma Política y un PEF 2020 con perspectiva de género.

Con el objetivo de fortalecer relaciones y lazos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, la Comisión de Igualdad de Género celebró este foro el cual tuvo como misión principal intercambiar información sobre las reformas secundarias en materia de paridad de género y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) desde una perspectiva de género.

Mesas Interinstitucionales 2019 Presupuesto de Egresos 2020.

El objetivo de este ejercicio fue un espacio de intercambio y retroalimentación entre Unidades responsables y Legisladoras, en materia de avances en el ejercicio presupuestal de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019 para el Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y hombres”, esto en el marco de la integración del Anteproyecto del PEF 2020.

Mesa de trabajo sobre iniciativa en materia de tortura sexual

La iniciativa que se analizó fue una propuesta enviada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), que planteó añadir en la Ley General



para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la definición del tipo penal de tortura sexual.

Diálogo de la Comisión de Igualdad de Género con Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas “Logros y perspectivas del PAIMEF.”

Con el fin de presentar los avances y logros alcanzados por el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).

Foro: “Legislando para el empoderamiento económico de las mujeres en México”, convocado junto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Secretaría General Iberoamericana y ONU Mujeres.

Su objetivo fue aportar elementos y reflexiones sobre el empoderamiento económico de las mujeres, los logros y retos actuales en México.



Reunión con expertas para fortalecer la Opinión de la Comisión de Igualdad de Género respecto Presupuesto de Egresos (PEF) 2020.

La Comisión de Igualdad de Género celebró una reunión con expertas y académicas, a fin de abordar los avances y retos de las políticas públicas de la agenda de género, en particular en lo tocante al Anexo 13; esto a fin de fortalecer la opinión de la Comisión rumbo al Presupuesto 2020.

Parlamento Abierto en coordinación con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública respecto al PEF 2020.

Con el objetivo de contar con información para realizar la opinión del Anexo 13 para la igualdad entre mujeres y hombres, la Comisión de Igualdad de Género en colaboración con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública convocó a un parlamento abierto al cual fueron invitadas personas expertas en la materia, quienes dieron sus aportaciones de manera puntual.

Firma de Convenio entre la Comisión de Igualdad de Género y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

Con este convenio se establecerán vías y canales de comunicación, cooperación, colaboración, consulta y retroalimentación de información relevante, alerta sobre oportunidades de mejora



en la atención a víctimas, capacitaciones, estudios cualitativos y cuantitativos sobre la atención a víctimas a nivel nacional y de la Ciudad de México.

El marco de actuación se centra en delitos de alto impacto: homicidio doloso, feminicidio, secuestro, trata de personas, delitos en materia de tortura, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como representación víctima en materia de la ejecución de sentencias penales.

La emergencia derivada del COVID-19 provocó impactos específicos sobre las mujeres y profundizaron las desigualdades de género existentes, tanto al interior de los hogares como fuera de ellos. Esta realidad fue considerada por la Comisión por ello continuo con sus trabajos de manera virtual. Durante esta etapa la Comisión ha estado presente en la vigilancia de la políticas públicas en favor de las mujeres, garantizando la protección de sus derechos y la igualdad de género, impidiendo un retroceso en lo ya ganado.

Como legisladora continuare proponiendo reformas, organizando mesas de análisis y discusión sobre equidad y género, buscando acortar las brechas éde la desigualdad de género con mis acciones legislativas.



3.3. COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

La comisión de Relaciones exteriores ha trabajado acorde con el plan anual de trabajo presentado en septiembre de 2019.

Esta comisión sometió a consideración la opinión respecto al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en el Gasto del Sector de Relaciones Exteriores, en la discusión se consideró la importancia de la misión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como también los objetivos de la Administración 2019-2024 en materia de política exterior, plasmados en el eje general: "Justicia y Estado de Derecho" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuirán a lograr el objetivo 1.7 del Plan Nacional de Desarrollo, relacionado con la implementación de una política migratoria integral, reconociendo la contribución de las personas migrantes al desarrollo de los países receptores.

La Comisión coincidió con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la aplicación del Presupuesto 2020 en 8 programas presupuestarios, de los cuales 4 son considerados con carácter prioritario, siendo éstos:

- P002 Diseño, conducción y ejecución de la política exterior.
- E002 Atención, protección, servicios y asistencia consulares.

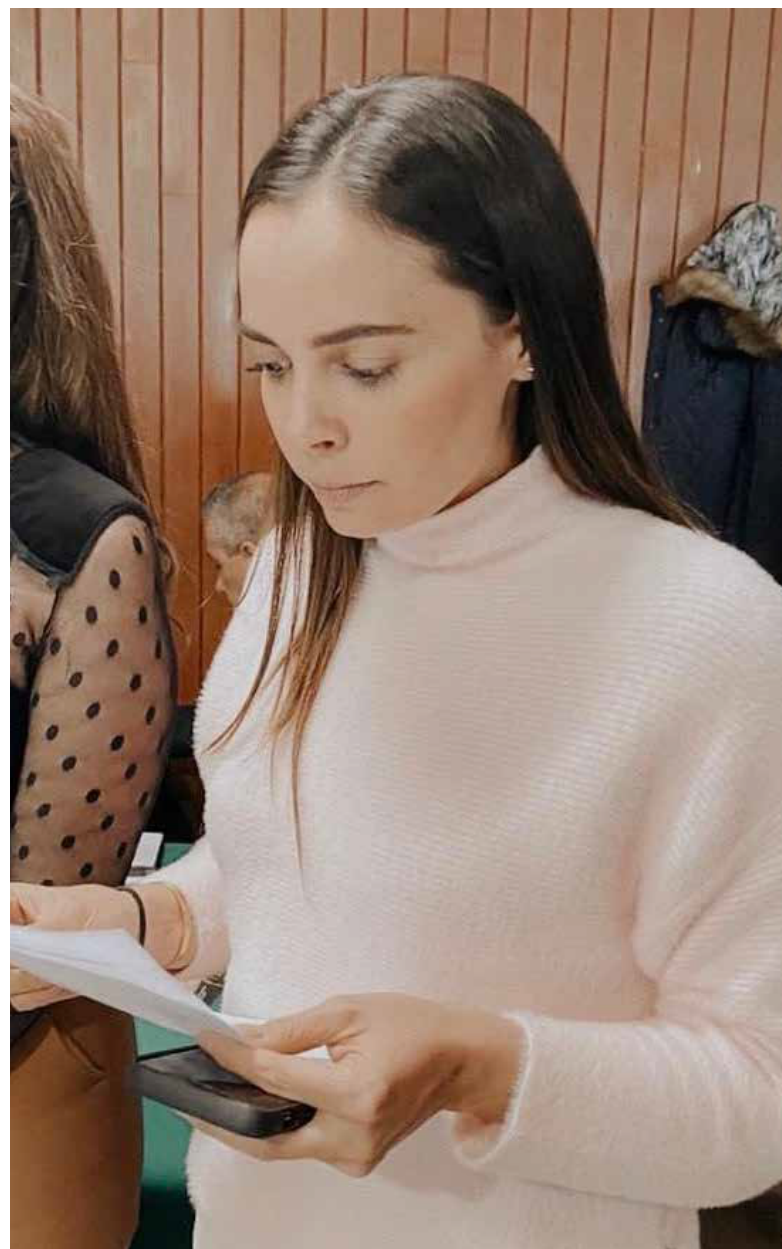


- P001 Coordinación, promoción y ejecución de la cooperación internacional para el desarrollo.
- P005 Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral.

Esta opinión expresó el compromiso que como legisladores tenemos el de velar por la protección y la asistencia consular de mexicanos en el exterior, siempre en defensa por la mayor eficiencia en el gasto, para dar la posibilidad de garantizar la defensa de nuestros connacionales en el exterior.

Sabemos que estos recursos no son suficientes, para continuar garantizando la defensa y protección de los mexicanos en el exterior, la repatriación de cadáveres, fortaleciendo los servicios de apoyo a poblaciones vulnerables, como mujeres, niños, niñas y grupos indígenas, así como las acciones de repatriación de personas vulnerables. Y el poder continuar con el trabajo que realiza la red de 50 consulados que operan en Estados Unidos, a los cuales está destinado la mitad del personal y recursos presupuestales de la Cancillería, pero hemos avanzado en un mayor presupuesto.

Se hizo hincapié, que esta Comisión fortalecerá la sinergia con los cuatro instrumentos y mecanismos de coordinación que la LCID contempla como los pilares para la ejecución de la política mexicana de cooperación internacional, principalmente con el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo (PROCID),



que junto con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), el Registro Nacional (RENCID) y el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID), componen el Sistema Mexicano de Cooperación Internacional para el Desarrollo; esto con el fin de facilitar la recepción e intercambio de información para poder trabajar en las mejoras legislativas necesarias que contribuyan a los objetivos de la política mexicana de cooperación internacional y a generar condiciones de bienestar en la población mexicana.

La Comisión se ha reunido para aprobar diversos dictámenes con Punto de Acuerdo, destacando:

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REFUGIO EN MÉXICO.

En el cual se solicita se garantice la asignación eficiente de recursos, personal capacitado y el uso de tecnologías pertinentes para el procesamiento de solicitudes de asilo y refugio, ante el crecimiento desmedido de ellas en fechas recientes y la previsión de su incremento en el futuro. Así como solicitar se establezcan mecanismos para reducir los tiempos y operaciones necesarias en la resolución de peticiones de asilo y refugio.

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CONVENCIÓN INTER-AMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

Por el cual se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal a realizar la firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70) de la Organización de los Estados Americanos.



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LOS JOVENES, Y SU PROTOCOLO ADICIONAL.

Se exhorta respetuosamente al Senado de la República del honorable Congreso de la Unión a aprobar la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes y su protocolo adicional.

Continuando con los trabajos, en el mes de febrero se discutió el Proyecto de Decreto sobre la inclusión de los conceptos de “interculturalidad”, “movilidad humana, interseccional y “perspectiva intercultural” en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Ya que es importante que la perspectiva intercultural esté presente en la definición de acciones y estrategias que rijan el actuar del gobierno, a fin de que se incluya a todos, atendiendo a las diferencias y coincidencias que puedan coexistir con el propósito que, mediante la planeación, se fijen objetivos, metas, estrategias y prioridades.

Así como el termino de movilidad humana, el cual es y trata un concepto reciente que permite integrar las diversas formas de movimiento de personas, como el refugio, el asilo, la migración internacional y el desplazamiento interno. Y la interculturalidad se ha ido permeando en la legislación, y ante la coyuntura que enfrentamos y la creciente entrada de migrantes a nuestro país, así como encuentros y desencuentros interculturales entre sociedades, resulta fundamental considerar la interculturalidad como elemento sine qua non en la construcción de políticas públicas y procedimientos en torno a las figuras de refugio, asilo y protección complementaria.



El trabajo de la Comisión de Relaciones Exteriores, no ha sido ajeno a la situación que México y el Mundo vive a causa del COVID 19, ha continuado con los trabajos de manera virtual. Se han realizado s de manera virtual para desahogar los temas que han sido turnados; ya que es importante para coordinar esfuerzos, dialogar y afrontar de mejor manera la situación de salud pública generada por la pandemia. En estos momentos de crisis sanitaria, económica y social, es primordial que la representación legislativa esté vinculada con las necesidades de la sociedad, por ello el trabajo continuo, para que las decisiones que se tomen sean acordes con las facultades otorgadas, y provistas de legalidad. Por ello, las decisiones tomadas a través de sesiones en modalidad virtual durante la pandemia, tienen un sustento en disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. Continuaremos con los trabajos en favor de todos los y las mexicanas.

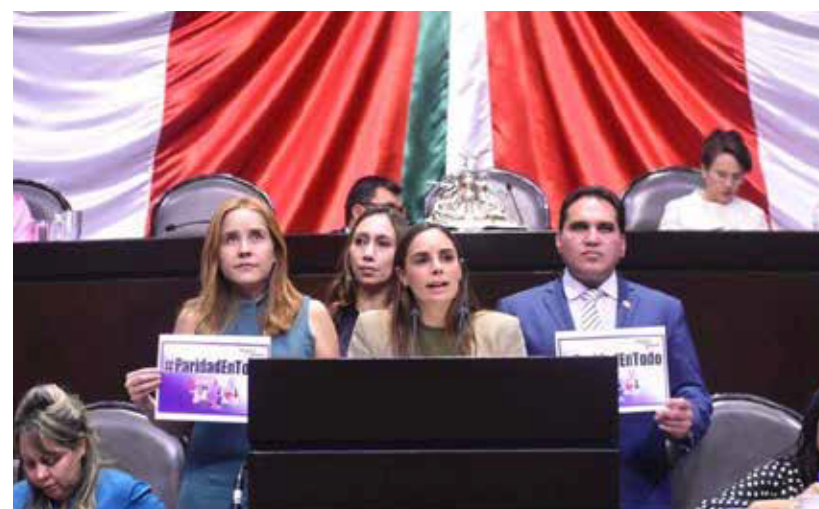


4. Mi legado al Congreso

4.1 Consideró que es un problema de salud pública, ya que el cáncer infantil ocupa la segunda causa de mortandad, ocasionado por la falta programas para una detección oportuna. Es una realidad que el 80 y 95 por ciento de los casos de cáncer infantil se pueden curar con medicamentos y con tratamientos como la cirugía, la radioterapia y las terapia inmunológica y celular como el trasplante de médula ósea, pero requiere una detección oportuna.

Por lo anterior en el mes de abril de 2019, suscribí con el Grupo Parlamentario Verde Ecologista la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y Adolescencia, y la reforma para adicionar la fracción VI al artículo 161 Bis de la Ley General de Salud, con el objetivo de atender este padecimiento que es la principal causa de muerte entre los cinco y 14 años de edad.

El 5 de diciembre de 2019, con 406 votos a voto y ninguno en contra el dictamen que aprueba la **Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y Adolescencia**, el dictamen fue enviado al Senado para sus efectos constitucionales, con la aprobación de este dictamen se podrá garantizar un tratamiento idóneo para combatir el cáncer infantil.



Además, se establece la creación de un Registro Nacional para el Cáncer Infantil un fondo nacional destinado a financiar a los beneficiarios que no tienen los recursos para trasladarse a la unidad médica y su tratamiento.

La Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia establece que las dependencias de la administración pública del Sistema Nacional de Salud implementarán las medidas necesarias para la atención integral y universal de los menores de 18 años con sospechas o diagnóstico de cáncer.

La Ley y las reformas avaladas garantizará que el Sistema Nacional de Salud realice campañas para detectar oportunamente el cáncer en los menores a través de diversas estrategias, y promover la capacitación continua al personal de salud –médicos, pasantes, personal de enfermería – para que puedan diagnosticar cuanto antes esa enfermedad.

Así mismo la Secretaría de Salud promoverá la creación de redes de apoyo en los ámbitos federal y estatal que faciliten el acceso a los pacientes y sus familiares a la información relativa a la prestación de servicios médicos en la materia, y en su caso, brindarles apoyo para su acceso a través de la estructura y personal existente.



4.2. El conjuntar esfuerzos con todos los sectores da la posibilidad de lograr cambios, como legisladora he escuchado todas las voces, es así que presente y fue aprobado en 19 de marzo de 2020, Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a las autoridades federales, estatales y municipales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen campañas dirigidas a difundir mayor información sobre las enfermedades cardíacas que afectan a las niñas, niños y adolescentes y aumentar las acciones preventivas, así como considerar recursos suficientes para que el sector salud pueda dar atención a este grave problema, privilegiando el interés superior de la niñez.

Así mismo se exhorto a la Secretaría de Salud a que, en el ámbito de sus facultades, realice a la brevedad la evaluación de los programas y acciones que en materia de prevención de enfermedades cardiovasculares en niñas, niños y adolescentes se encuentren a su cargo, a fin de instrumentar las modificaciones necesarias para obtener mejores resultados.

Ya que en México se estima que al año nacen alrededor de 20 mil niños con algún tipo de alteración cardíaca y que, de acuerdo con reportes de la Secretaría de Salud, las enfermedades cardíacas ocupan el tercer lugar por causas de muerte en niños menores de un año de edad, sumado a la falta de recursos destinados a la prevención y atención de estos males, nos encontramos de frente con una terrible realidad para nuestras niñas, niños y adolescentes.



4.3. Siempre he manifestado mi compromiso por la salud de los mexicanos y mexicanas, y en conjunto con la sociedad civil suscribí con el Dip. Ector Jaime Ramírez Barba Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que implante medidas específicas en materia de atención y acceso para tratar la problemática de las enfermedades raras en México, conforme en lo establecido por el artículo 224 Bis y 224 Bis 1 en la Ley General de Salud. Se calcula que en México existen aproximadamente 8 millones de pacientes afectados por alguna enfermedad rara, tomando como referencia la estadística de que, en el mundo, entre 6 y 8 por ciento de la población padece alguna enfermedad rara. Las terapias que tratan este tipo de padecimientos se denominan “medicamentos huérfanos.”

La Constitución Mexicana garantiza a todos los mexicanos y mexicanas el derecho a la salud, pero la realidad es que los pacientes con alguna enfermedad rara quedan fuera de esta garantía, ya que, al día de hoy, están desatendidos por el sistema de salud mexicano.

A pesar de la publicación de la reforma a la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de enero de 2012, donde se agrega el artículo 224 Bis 1, que establece que “La Secretaría de Salud implementará las medidas y acciones necesarias a efecto de impulsar y fomentar la disponibilidad de los medicamentos huérfanos, haciéndolos asequibles para la población.



Asimismo, la Secretaría de Salud podrá emitir recomendaciones a los Institutos Nacionales de Salud para la investigación y el desarrollo de medicamentos con potencial en su efectividad”, no se han tomado medidas específicas a tal efecto.

La Secretaría de Salud ha indicado que impulsará acciones para la detección oportuna y tratamiento de las enfermedades raras a través de la ampliación del tamiz neonatal, el desarrollo de pruebas diagnósticas e investigación terapéutica.

Pero como han señalado diversas organizaciones civiles, nos enfrentamos a una situación donde se está ignorando sistemáticamente lo dispuesto por mandato constitucional, así como a una reforma a la Ley General de Salud decretada por el Congreso de la Unión, y lo más grave: la necesidad de más de 8 millones de mexicanos, que están a la espera de contar con un diagnóstico certero para conocer de qué enfermedad se trata y como atacarla, situación que puede dilatar años.

Por todo lo anterior, se presentó y aprobó el punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud para que defina y emita políticas públicas específicas en materia de enfermedades raras, a fin de otorgar a este grupo de pacientes calidad en la atención y el acceso a los medicamentos que requieren, atendiendo al derecho a la protección en salud que marca la Constitución.



4.4. El Derecho a la identidad es un derecho humano salvaguardado a nivel nacional e internacional. Y no puede existir una norma jurídica que lo vulnere. El artículo 59 del Código Civil Federal genera condiciones que vulneran el derecho a la identidad, e intimidad de los menores que han nacido en condiciones de reclusión por la situación jurídica de las madres, pues ante esta situación señala que deberá de asentarse como domicilio del nacido el Distrito Federal, lo cual vulnera sus derechos humanos, toda vez que se establece en su acta de nacimiento, el nombre de una entidad federativa con la que no tiene arraigo y sentido de pertenencia. En adición a lo anterior, dentro de su desarrollo, al ser cuestionado sobre su lugar de nacimiento, este al ser un lugar atípico en donde desarrolla su vida, podrá ser indagado por las personas, y de esta forma ser violentado su derecho a la intimidad. En nuestro país, el derecho a la identidad se ejerce a través del acta de nacimiento que expide el Registro Civil, toda vez que en dicho documento se plasman diferentes elementos que dotan al individuo de personalidad jurídica al proporcionarle un nombre propio, definir su lugar de nacimiento, y demás elementos que lo identifican plenamente, y que le permiten poder ejercer sus derechos.

Derivado de lo anterior suscribí con Diputados y Diputadas del Partido Verde Ecologista de México la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal**



Este sector de la población que nace bajo condiciones especiales por la situación jurídica de sus madres, se encuentra desfavorecido y consideramos que la medida que fue aprobada el 27 de febrero del 2020, incidirá de forma positiva en el desarrollo pleno de las personas y el ejercicio efectivo de sus derechos humanos, garantizando su derecho a la identidad y asegurando que no será sujeto ante hechos de discriminación por las condiciones de su nacimiento.

4.5. Aún persisten diversas leyes discriminatorias contra las mujeres en México y el Mundo. Siendo un obstáculo para la igualdad de género que es fundamental para la realización de los derechos humanos de todas las personas.

En nuestro marco jurídico continúan existiendo disposiciones que contravienen expresamente los compromisos internacionales adquiridos en materia de igualdad y no discriminación.

Tal es el caso del artículo 158 del Código Civil Federal el cual señala que una mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo y que en los casos de nulidad o de divorcio, podrá contarse ese tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.



Obligación que en ningún momento se le impone al hombre, lo cual refuerza el trato desigual.

Por lo antes señalado y con mi compromiso con todas las mujeres mexicanas suscribí la iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 158 del Código Civil Federal, la cual fue aprobada el 25 de febrero del 2020.

Con el objeto de eliminar la disposición que establece que la mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior y del tiempo en los casos de nulidad o de divorcio. Es importante buscar la derogación de este y de cualquier otro artículo que sea discriminatorio pues las solas existencias de estas disposiciones en legislaciones vigentes perpetúan estereotipos de género y refuerzan la creencia de la inferioridad de la mujer sobre el hombre que tanto se ha buscado combatir.

4.6. Actualmente existe una gran preocupación por la degradación de los recursos naturales, esta preocupación ha dado origen a diferentes medidas entre ellas, el desarrollo de la educación ambiental, la busca promover la conciencia ecológica con la participación de la comunidad docente, desarrollando talleres en materia de conservación de los recursos naturales, especialmente en la reforestación.



La política educativa actual ha mostrado un grado de inclusión al tema ambiental verdaderamente innovador e importante para lograr poner un alto a las afectaciones ambientales, ejemplo de ello es la introducción de la materia ambiental dentro de los fines de la educación en la Ley General de Educación.

La Secretaría de Educación implementó un modelo que surge ante la necesidad de hacer compatible el modelo educativo con los retos actuales y las demandas de un mundo globalizado.

Hoy, ante la nueva administración que gobierna en nuestro país, y con la aprobación de la reforma constitucional en materia educativa, se da un verdadero reconocimiento a la necesidad de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza. Se dan acciones que atiendan las consecuencias de la grave situación ambiental por la que atravesamos; no obstante, ello no ha sido suficiente, por lo que se considera indispensable la inclusión explícita de la obligación de impartir dichos aprendizajes -materia de educación ambiental- en el texto de la legislación, lo que obligará a toda la sociedad a cumplir la ley en beneficio del equilibrio ecológico de nuestro país.

Por ello en el mes de junio del 2019, suscribí con el Partido Verde Ecologista de México, el Proyecto de decreto que reforma al artículo 7 de la Ley General de Educación, para incluir la materia de educación ambiental en los planes de estudios de las escuelas públicas, privadas o con reconocimiento de validez oficial de estudios; la cual fue aprobada en el pleno de la H Cámara de Diputados el 19 de septiembre de 2019.



4.7. El crecimiento poblacional en México se ha convertido en un gran reto, por lo que se adoptado ser más respetuosos con el medio ambiente, no obstante, continuamos observando como el crecimiento de asentamientos humanos va impactando en detrimento de la calidad ambiental de cada entidad.

Los impactos ambientales provocados por los asentamientos humanos varían según su concentración y ubicación, sin embargo, las principales afectaciones son al cambio de uso del suelo, la disminución en la disponibilidad del agua, el manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos, el excesivo uso de la energía y en general, la sobre demanda de los servicios para cubrir las necesidades básicas de vivienda.

Aunado a lo anterior existe un desuso de las energías limpias, ello obedeciendo a dos posibles causas, el desconocimiento o la falta de mecanismos que despierten el interés y faciliten la adopción de alternativas mucho más amigables con el medio ambiente.

Las energías limpias se han consolidado como una firme alternativa para diversificar las fuentes de generación eléctrica, en la mayoría de los casos, sin emitir gases de efecto invernadero; como elemento clave para cumplir con las metas del Acuerdo de París que México suscribió junto con otros 195 países para combatir el Cambio Climático.



Es innegable que nuestro país está en un proceso de transición dentro del sector eléctrico, garantizar la continuidad es fundamental para brindar certeza para que los nuevos proyectos de generación con energías renovables sean accesibles, sin embargo, es importante extender la ejecución a la mayor cobertura posible y uno de los rubros imprescindibles para su consolidación es el involucramiento de la sociedad en la adopción de mejores prácticas en materia de energías limpias.

Preocupada por tal situación, suscribí **el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** con el objeto de garantizar el uso y aprovechamiento de energías limpias accesibles en el crecimiento de los asentamientos humanos y sus usos urbanos, a través de la modificación de los criterios a considerar en la planeación del desarrollo urbano y la vivienda en la contribución al logro de los objetivos de la política ambiental contemplado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El cual fue **aprobado** en el pleno de la Cámara de Diputados el 6 de febrero de 2020.

4.8. Las tecnologías de la información y comunicación están siendo utilizadas para causar daño a mujeres y niñas, por la falta de controles legales, sociales, medidas de seguridad y sistema de justicia que faciliten la persecución del comportamiento criminal en línea.



El problema para sancionar a quienes ejercen este tipo de violencia, es la falta de un marco legal que establezca penas en contra de estas prácticas, es por esta razón que se presenta la siguiente iniciativa para reconocer la violencia digital en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La violencia digital es un concurso de violencias que dañan la integridad, la dignidad, intimidad y la vida privada de las mujeres principalmente, pues según el informe, la Comisión de las Naciones Unidas la Banda Ancha, el 73 por ciento de las mujeres ya se ha visto expuesta o ha experimentado algún tipo de violencia en línea, esta violencia es considerada un concurso de otras violencias ya que su daño se vuelve completamente viral a través de las Nuevas Tecnologías de la Información TICS, redes sociales, correos electrónicos o cualquier otro espacio del ecosistema digital. Es considerada una extensión de la violencia sistémica que viven las mujeres a diario en nuestro país.

En este nuevo tipo de violencia, las mujeres se han encontrado expuestas a la divulgación de su información, violación de sus datos personales, la invasión de su privacidad, la difusión de contenido íntimo sin consentimiento y la suplantación de personalidad virtual, lo cual, no sólo daña su dignidad humana, sino que, ha incitado a conductas de odio o burla hacia su persona. Esta violencia comienza principalmente pero no exclusivamente con el ciberacoso para dar paso a las sextorsiones, amenazas, ciber persecución, acecho, hostigamiento sexual, trata virtual hasta llegar al delito de extorsión o inducción del suicidio de las mujeres víctimas de este tipo de violencias.



Convencida del trabajo que falta por hacer para eliminar la violencia contra las mujeres, en el mes de octubre suscribí con las Diputadas Wendy Briceño Zuloaga, Sandra Paola González Castañeda, Maribel Martínez Ruiz, María Liduina Sandoval Mendoza, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Mildred Concepción Ávila Vera, Katia Alejandra Castillo Lozano, Socorro Bahena Jiménez, Beatriz Rojas Martínez, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Verónica María Sobrado Rodríguez, Olga Patricia Sosa Ruiz, Clementina Marta Dekker Gómez, Ana Lucía Rojas Martínez, el **Decreto por el que se adiciona una fracción VI, recorriéndose la subsecuente al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, para reconocer la violencia digital. El cual fue aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados el 26 de noviembre de 2019, con esta reforma se reconoce en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia digital, con lo que se coadyuvará a fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia en línea contra las mujeres, generar programas de prevención y capacitación con perspectiva de género en las instituciones y órganos para que se pongan la vanguardia respecto a protocolos de actuación dentro del sistema digital que es donde se consume esta violencia.



además de garantizar un recurso específico para su prevención, combate y erradicación, además de su investigación y análisis pues en nuestro país no existen datos oficiales de esta violencia desde 2015.

Se garantiza a las mujeres y niñas su integral acceso a una vida libre de violencia también en el espacio online, con lo que se favorecerá su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Al visibilizar la violencia digital de forma integral y no solo parcial, en el Estado Mexicano se abre la posibilidad de tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en medios digitales, para que sean utilizados ante este tipo de violencia, las disposiciones y garantías, tales como las órdenes de protección, centros de atención, refugios que atiendan a víctimas, programas integrales para educar y capacitar a servidores públicos e instituciones educativas, los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, ya que hasta este año 2019 no existe una alternativa para la atención de casos más que la que la sociedad civil organizada ha brindado.

Asimismo, se abre la oportunidad de inhibir este tipo de violencia, al procurar la vigilancia de los medios digitales y redes sociales, para que no fomenten la violencia contra las mujeres, y se garantiza la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia en línea contra las mujeres ya que no existen datos oficiales de la misma en nuestro país.



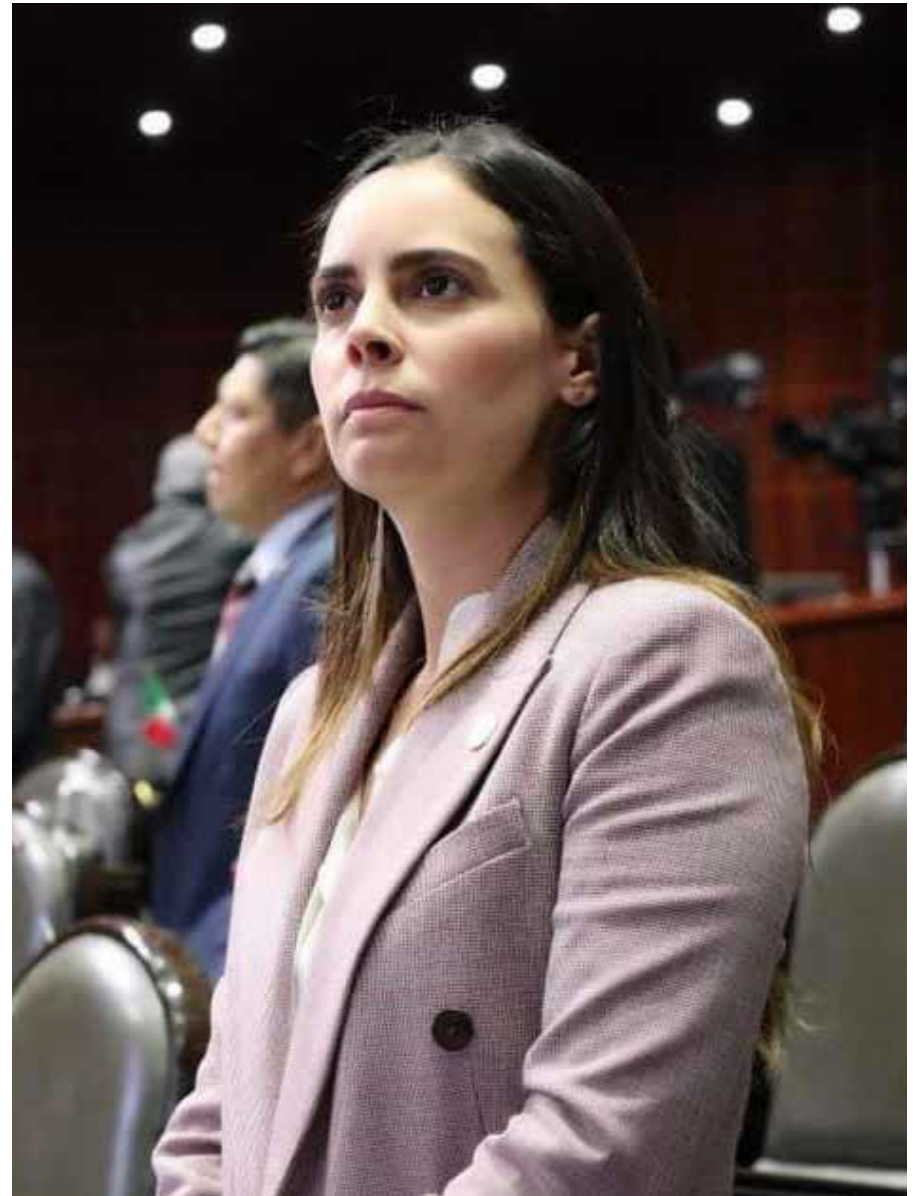
4.9. Actualmente existe un esfuerzo por las comunidades internacionales, por reducir la extrema dependencia energética que se tiene con respecto a los combustibles de origen fósil. En cuanto a la generación eléctrica con energías renovables, destacan China, Estados Unidos, Alemania, España, Italia e India.

Este uso de energías renovables y limpias permitirá afrontar el problema del agotamiento de las reservas de petróleo, gas y carbón sin afectar la conservación del medio ambiente.

En este contexto, México ha asumido formalmente diversos compromisos relacionados con la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero y se ha propuesto limitar la generación de energía con combustibles fósiles.

La tecnología fotovoltaica ha sido una de las de mayor crecimiento en nuestro país en tiempos recientes, lo cierto es que su participación en el porcentaje total de la electricidad generada en México sigue siendo residual, pues apenas contribuyó con 1 mil 204.54 GWh de los 167 mil 893.15 GWh producidos entre junio de 2017 y junio de 2018 (es decir, el 0.72 por ciento del total).

Lo anterior hace evidente que se debe seguir trabajando en un marco jurídico que permita facilitar el desarrollo de proyectos para generar energía a través del aprovechamiento de recursos renovables, concretamente a partir de la radiación solar.



Siempre he trabajado por la conservación del medio ambiente, y considerando que México requiere un marco normativo que permita incorporar sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en inmuebles de dependencias y organismos de la administración pública federal, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica, suscribí con integrantes del Partido verde Ecologista de México el proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 36 de la Ley de Transición Energética, el cual fue aprobado el 18 de marzo de 2020.



